



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 066

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No hoy 11/11/2021 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

1	2021-00226-00	SANCHEZ JURADO JHON JAIRO	SUAREZ ARANGO SANDRA MARCELA	REQUIERE EJECUTANTE
---	---------------	---------------------------	------------------------------	---------------------

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CURADURÍAS

1	2021-00060-00	BOTERO RAMIREZ YESICA PAOLA		POSESIONA Y DISCIERNE DEL CARGO
---	---------------	-----------------------------	--	---------------------------------

SUCESIONES

SUCESIONES

1	2012-00382-00	GIRALDO CASTAÑO ANA JULIA	CAUSANTE CARLOS ARTURO GIRALDO CASTAÑO	CORRIJE AUTO
2	2020-00092-00	GOMEZ RAMIREZ DORA ESTELLA Y OTRO	RAMIREZ RAMIREZ ROSA ELENA	REQUIERE EXPLICACION PARTIDOR
3	2005-00320-00	HINCAPIE DE VILLEGAS MARIA MAGDALENA	VILLEGAS LOPEZ LUIS EDUARDO	TRASLADO RECURSO

VERBAL

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

1	2021-00256-00	COMISARIA DE FAMILIA DE MARINILLA	CORTES TORRES LUIS CARLOS	INADMITE CONTESTACION- AGOTA AVISO
---	---------------	-----------------------------------	---------------------------	------------------------------------

NULIDAD DE PARTICIÓN

1	2019-00505-00	GOMEZ DUQUE MARIA DEL SOCORRO	ZULUAGA OROZCO GLORIA AMPARO	NO DA TRAMITE
---	---------------	-------------------------------	------------------------------	---------------

UNIÓN MARITAL DE HECHO

1	2020-00136-00	ALZATE GARCIA JUAN FERNANDO	RAMIREZ ARBELAEZ FRANCY LINEIDY	PONE EN CONOCIMIENTO
2	2021-00228-00	JIMENEZ ARTEAGA YERALDYN	PARDO CARDOSO WAGNER HUMBERTO	TRASLADO NULIDAD

VERBAL SUMARIO

ADJUDICACIÓN DE APOYO

1	2019-00318-00	CORDOBA CORREA DIANA NORELY	CORDOBA CORREA ADELICIA AMPARO	PONE EN CONOCIMIENTO DESIGNA CURADOR
---	---------------	-----------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

CUSTODIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 066

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No hoy 11/11/2021 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
1	2021-00268-00	RINCON GIRALDO WALTER HERNANDO	NARANJO SANCHEZ MARIA VIVIANA	REQUIERE DEMANDANTE

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

1	2021-00040-00	COMISARIA DE FAMILIA DE EL PEÑOL	KARIN DANIEL	TRASLADO TRANSACION
---	---------------	----------------------------------	--------------	---------------------

Total Procesos 12

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 11/11/2021 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 10-nov.-21

LUIS FERNANDO RUIZ CESPEDES
Secretario(a)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Once de noviembre de dos mil veintiuno

CONSTANCIA

Como las providencias que se notifican en los siguientes radicados son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se inserta en el estado, si requiere acceder a ella, pedirlo al correo j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de su nombre completo, identificación y parte que es en el proceso. (art 9 decreto 806 de 2020)

RADICADO
05-440-31-84-001-2021-00060-00

SANTIAGO GUTIERREZ CORREA
CITADOR



RADICADO 05440-31-84-001-2021-00268-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Vista la constancia de devolución de la citación para diligencia de notificación personal a la demandada realizada por la empresa postal, se REQUIERE al demandante a fin de que informe si conoce la dirección de trabajo o de la nueva residencia de la demandada señora MARIA VIVIANA NARANJO SANCHEZ.

Para lo anterior cuenta con el termino de TREINTA DÍAS contados a partir de la notificación por Estados del presente auto, en caso de no hacerlo se DARÁ aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5a00922085c347a697795e4de958e67a7ea4903ada232eb73ca195b52d011b6

Documento generado en 10/11/2021 08:59:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440-31-84-001-2021-00256-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior contestación de la demanda a fin que en el término de CINCO DÍAS so pena de tenerla por no contestada se subsane en lo siguiente:

UNICO: Se requiere a la parte demandada que aporte el respectivo poder otorgado por su poderdante para dar contestación a la presente demanda; lo anterior por cuanto el mismo se echa de menos en los escritos presentados, DEBERÁ tener en cuenta las previsiones del decreto 806 de 2020 en cuanto a mandatos judiciales otorgados por mensaje de datos o en otro sentido ser conferido de la manera tradicional.

De otro lado y como se observa, se envió el aviso al demandado a la dirección aportada para tal efecto, siendo recibida al igual que el citatorio, por la parte demandada, sea esta la razón para dar por agotada la notificación del demandado de la demanda verbal de Filiación extramatrimonial instaurada en su contra.

Vencido el término de contestación de la parte demandada, se ha de continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:

**Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6e29ad3673a6e59cf0d8f81dae931e03de2f269de30e232b617cb57be68ea2

Documento generado en 10/11/2021 08:59:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05-440-31-84-001-2021-00228-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Dada las condiciones de bioseguridad actuales, de la solicitud de nulidad y mediante este auto se corre traslado por tres días, conforme lo dispone el artículo 110 en armonía con el 134 del CGP.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cd131fd26245e1a6c19568e320441ab6093790b1224815293a759b2eb77846

Documento generado en 10/11/2021 08:59:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05440 31 84 001 2019-00318-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de TRES días la respuesta enviada por las entidades oficiadas, asimismo la prueba trasladada incorporada al plenario, en la que teniendo en cuenta la entrevista realizada a la señora ADELCIRA AMPARO CORDOBA CORREA, encuentra el despacho que se hace necesaria la designación de un curador ad litem que represente sus intereses al interior del proceso y vele por la igualdad procesal de dicha parte como principio rector del derecho adjetivo.

Para tal fin, se nombra al (a) abogado (a) ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ con C.C 70.905.794 y T.P 150-104 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual puede ubicarse en la dirección electrónica elkingomezr@hotmail.com o elkingomez503@gmail.com como curador del sujeto que presuntamente necesita apoyo ADELCIRA AMPARO CORDOBA CORREA.

Por el juzgado, se gestionará la notificación del (a) abogado (a) con adjunto de la demanda, advirtiéndole que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

De otro lado y teniendo en cuenta lo informado por las entidades mencionadas sobre la inexistencia de lineamientos y reglas claras sobre la elaboración del informe de valoración de apoyos, queda el expediente a disposición de la parte demandante a fin que determine si lo va a realizar a través de alguna institución privada que ya cuente con tal servicio o esperará a que las entidades en mención cuenten con el personal y capacitación necesaria para hacerlo.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



Juzgado De Circuito



**Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6852d88e38913eeb5ce5bda5136cd95b329ce2e13a5fc749ee86327d9ab7568

Documento generado en 10/11/2021 08:59:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO. 05-440-31-84-001-2019-00505-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

NO SE DA TRÁMITE al memorial porque el proceso terminó por desistimiento tácito por auto del 13 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DE CIRCUITO

PROMISCOUO 001 DE FAMILIA

MARINILLA - ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

FA4D712269BE1BF5821EFF1FE8EF543E1163E4364BA6F68F81950BAE97BD7

229

DOCUMENTO GENERADO EN 10/11/2021 08:59:42 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**



RADICADO 05-440-31-84-001-2005-00320-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Dada las condiciones de bioseguridad actuales, del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto y mediante este auto se corre traslado al no recurrente por tres días, conforme lo dispone el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88b418c1810d6c61a842939981a7649536204889a1214b7c045dae042e0ce34

Documento generado en 10/11/2021 08:59:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05-440-31-84-001-2012-00382-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme al artículo 286 del CGP se CORRIJE el auto del 15 de octubre de 2021 por cambio de palabras, en la medida que se señalaron los siguientes títulos con una enumeración que no les correspondía:

2	413830000024266	Rosa María Urrea Salazar	08/02/16	\$100.000
3	413830000024491	Rosa María Urrea Salazar	16/03/16	\$100.000

Siendo la correcta la siguiente:

2	413830000024380	Rosa María Urrea Salazar	08/02/16	\$100.000
3	413830000024591	Rosa María Urrea Salazar	16/03/16	\$100.000

Por lo que ENTIENDASE corregido el auto de esta manera.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
El anterior auto se notificó por Estados N° 66 hoy a las
8:00 a. m. – Marinilla 11 de noviembre de 2021

**La Secretaría certifica que este auto se notifica por
Estados electrónicos**

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ba5de58fff1d38b66c7d009fc1a60e559642603bad86d9ed5f612e833af39a

Documento generado en 10/11/2021 08:59:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440-31-84-001-2021-00226-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

De inmediato, se ORDENA PONER en conocimiento del ejecutante el e mail enviado por la ejecutada el día 9 de noviembre de 2021 en el que informa que este suscrito le ha brindado a aquél asesoría a propósito de una audiencia de conciliación de reducción de cuota alimentaria.

Tiene tres días a fin que manifieste las razones por las cuales se hacen tales injuriosas expresiones en dicho escrito, teniendo en cuenta que EL SUSCRITO JUEZ NI SIQUIERA CONOCE NI RECUERDA HABER TENIDO UN CONTACTO DIRECTO CON EL SEÑOR JHON JAIRO SANCHEZ JURADO y mucho menos brindarle asesoría o concepto sobre algún asunto judicial.

De guardar silencio, se acogerán íntegramente los argumentos expuestos por su contraparte y se procederá a impetrar en su contra las acciones penales a que haya lugar, sin perjuicio que en el momento procesal respectivo de este proceso se valore su conducta como un indicio grave en contra suya.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93fd82b578534bdcc98f47962a3e73e0c5a8297253ad53932e2f8513f2245743

Documento generado en 10/11/2021 08:59:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440-31-84-001-2020-00136-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

En conocimiento por tres días de las partes la documentación allegada en cumplimiento del decreto probatorio del 20 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:

**Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52404cb85ee85a805addfe224e528fbf76099380eb7e0b34eefd093d5f89595
Documento generado en 10/11/2021 08:59:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440 31-84-001-2020-00092-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Antes de disponer que se REHAGA el trabajo de partición, se ORDENA al partidor a fin que en el término de TRES DÍAS explique las razones por las cuales nuevamente presenta una partición ignorando lo precisado en auto del 11 DE AGOSTO DE 2021 en relación con el inventario presentado, auto éste que se encuentra ejecutoriado.

Vencido en silencio tal término, el juzgado procederá al proveimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

RADICADO. 05440-31-84-001-2020-00226-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c049ea1df5bb788665d8054e45ee4de284348f063740411ffc67067addcdc27

Documento generado en 10/11/2021 08:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440-31-84-001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme al artículo 312 del CGP se da traslado por TRES DÍAS a las demás partes del escrito presentado por el demandado, para los pronunciamientos que estimen pertinentes.

De otro lado se ORDENA AGREGAR el despacho comisorio -ENTREGA DE INCAPAZ- debidamente diligenciado por el JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL PEÑOL.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a635a35d54df605a670ab6e46fb71b38901d5be5d2402ac8b458c6ef15a5eee

Documento generado en 10/11/2021 09:00:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>